



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 28 de mayo de 2021

**REFERENCIA: Restitución No. 2020-00113**

Vencido el termino dispuesto en auto del 29 de abril de 2020 y en aras de continuar con el curso del proceso, se ordena correr traslado al demandante por el término de tres (03) días de las excepciones propuestas por los demandados ROCIO CASILIMAS FORERO, JAIME JOSE BERRIO RAMIREZ, ASTRID RODRIGUEZ LANCHEROS y JAIME ALBERTO BERRIO ORTIZ, conforme lo dispuesto en el art. 391 del Código General del Proceso.

En todo caso, se le advierte a la parte demandada que para ser oídos en el proceso, deben consignar a órdenes del juzgado los valores adeudados por concepto de cánones de arrendamiento endilgados en mora y aquellos que se sigan causando durante el proceso, lo anterior de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del numeral 4º del art. 384 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE (2),

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**

Juez

---

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá  
(Acuerdo PCSJA18-11127)**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notificó por estado No. 20  
Fijado hoy 31 de mayo de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria

lbt

Firmado Por:

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

**DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c9ea2da4ab301209974c94c3c3a33dbf9c705839288013ff6ffbf9fdbc19cb**  
Documento generado en 24/05/2021 03:06:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



# LUZ MARINA BERRIO ORTIZ

**ABOGADA**

Calle 94 N° 51B - 43 piso 4° oficina 401 tel: (5) 3161602 Cel 3227450831

Email: funddeh@gmail.com

Barranquilla D.E.I.P - Colombia

Recibe Judicial del Poder Judicial  
Juzgado Sesenta y Ocho Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
02 MAR 2020  
RECIBIDO  
146

Señor:

**JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO 50 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: 2020-113**

54795 2-MAR-20 15:59

**ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

**ROCIO CASILIMAS FORERO**, mayor de edad, domiciliado y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 52'149.988 de Bogotá, **JAIME ALBERTO BERRIO ORTIZ** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía N°79'597.376 de Bogotá, **ASTRID RODRIGUEZ LANCHEROS** mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía N° 51'685.119 de Bogotá, y **JAIME JOSE BERRIO RAMIREZ** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía N° 4'091.671 de Chiquinquirá, Actuando y obrando en nombre propio manifiéstanos respetuosamente señor Juez a uds que conferimos Poder Especial Amplio y Suficiente a la Dra **LUZ MARINA BERRIO ORTIZ**, Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía N° 51'989.719 de Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional N° 127.655 del C.S.J; para que conteste; y asuma la defensa de nuestros legítimos intereses y derechos, e igualmente nos represente en todas las instancias procesales que se surtan dentro del proceso de la referencia.

Nuestra Apoderada, queda ampliamente facultada para representarme en todas las instancias del proceso, con las expresas facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y las establecidas en el Código de Procedimiento Penal, en especial las conciliar, recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, transigir, tachar y redargüir documentos y testigos, conciliar, desistir y formular todas las pretensiones que estime convenientes, y todas las demás que otorga la ley, para la defensa de mis legítimos intereses y derechos.

Sírvase, señor Juez, reconocer personería jurídica a nuestra apoderada, en los términos y para los efectos del presente mandato.

respetuosamente Señor Juez;

*Rocio Casilimas F*  
**ROCIO CASILIMAS FORERO**  
C.C. N° 52'149.988 de Bogotá

*Jaime Alberto Berrio Ortiz*  
**JAIME ALBERTO BERRIO ORTIZ**  
C.C. N° 79.597.376 de Bogotá

*Astrid Rodriguez Lancheros*  
**ASTRID RODRIGUEZ LANCHEROS**  
C.C. N° 51.685.119 de Bogotá

*Jaime Jose Berrio Ramirez*  
**JAIME JOSE BERRIO RAMIREZ**  
C.C. N° 4'091.671 de Chiquinquirá

**ACEPTO**

**LUZ MARINA BERRIO ORTIZ**  
CC N° 51'989.719 de Bogotá  
T.P. N° 127.655 del C.S.de la J.

Jorge Hernando Rico G.  
Notario Sesenta y Ocho Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.



97

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



31222

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

**ASTRID RODRIGUEZ LANCHEROS**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051685119 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



35a7wgcdwysl  
02/03/2020 - 08:35:12:512

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**ANGELICA MARIA GIL QUESSEP**

Notaria cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 35a7wgcdwysl



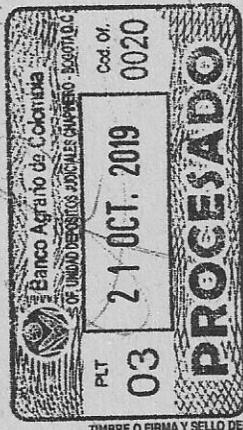
MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

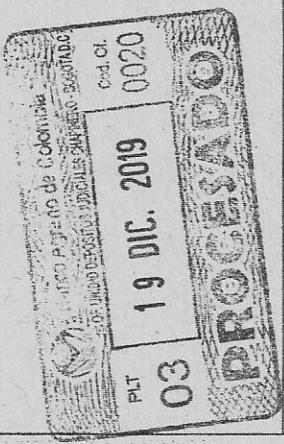
FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO		NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO			
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA			
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
DIRECCION DEL INMUEBLE				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE					
VALOR EN LETRAS				VALOR EN NUMEROS \$					
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$									
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.									
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$				No. CHEQUE				BANCO <input type="checkbox"/>	
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO		-INQUILINO O CONSIGNANTE	
FIRMA ARRENDADOR O BENEFICIARIO		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO			



PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE -SB-FT-044 OCTUBRE/2017  
NIT. 800.037.800-8

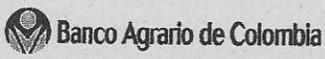
PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE -SB-FT-044 OCTUBRE/2017  
NIT. 800.037.800-8

FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$									
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.									
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>					
VALOR EN LETRAS		VALOR EN NUMEROS \$							
DIRECCION DEL INMUEBLE				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE					
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA		NUMERO DE TITULO	
FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO		NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO			



MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.  VIVIENDA  LOCAL COMERCIAL U OFICINA  INDEMNIZACION

36



### DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

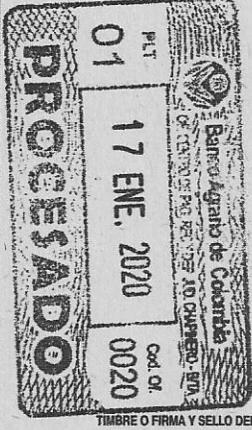
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3152509 40

VIVIENDA     
  LOCAL COMERCIAL U OFICINA     
  INDEMNIZACION     
  MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 9 2 01 9 1 7		MUNICIPIO BOGOTA D.C.	NUMERO DE OPERACION 240137006	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 20	OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE	CANON DE ARRENDAMIENTO 2 0 2 0 0 1	AÑO	MES	CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 52149988	PRIMER APELLIDO CASTILINA POPERO	SEGUNDO APELLIDO RODIO	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 80758283	PRIMER APELLIDO CRAMA	SEGUNDO APELLIDO JIMENEZ	NOMBRES JHONNY ALEJANDRO
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS COX 00/100 M/CTE		\$ 492.100.00			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO \$ 492.100.00		<input type="radio"/> NOTA DEBITO \$			
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>			
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NO NEGOCIABLE



-INQUILINO O CONSIGNANTE-

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT.: 800.037.800-8 -SB-FT-044 OCTUBRE/2017

Copias enviadas por servientrega con firma y sello de recibido.

87

Diciembre / 2019


 LE 1075 Contribuyentes, Resolución DIAN 012003 del 14 de febrero de 2010. Aduaneros Recel. DIAN 05996 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha Prog. Entrega: 23 / 12 / 2019  
**GUIA No. : 9109655926**

CLL 97 # 71 A -50 BARRIO PONTEVEDRA  
 Rocio CASILIMAS  
 Tel/cel: 3166185000 Cod. Postal: 111121  
 Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3166185000 E-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	1	
2	2	
3	3	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)  
 Carlos Ceballos

**GUIA No. 9109655926**  
 FECHA Y HORA DE ENTREGA

**BOG 10 D70**  
**DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1**  
 Ciudad: BOGOTA  
 CUNDINAMARCA F.P.: CONTADO  
 NORMAL M.T.: TERRESTRE

AV CRA 24 # 40-77 OFICINA 301 PARWAY  
 JHONY ORAMAS  
 Tel/cel: 3014157144 D.I./NIT: 3014157144  
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 111311 e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS  
 Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobrefrete: \$ 350  
 Vr. M. expresa: \$ 4,900  
 Vr. Total: \$ 5,250  
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00  
 No. Remisión: SE0000002471849  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
 No. Guía Retorno Sobreporte:


 Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 012003 del 14 de febrero de 2010. Aduaneros Recel. DIAN 05996 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 21 / 01 / 2020 11:58  
 Fecha Prog. Entrega: 22 / 01 / 2020  
**GUIA No. : 9110939502**

CLL 97 # 71 A -50 BARRIO PONTEVEDRA  
 Rocio CASILIMAS  
 Tel/cel: 3166185000 Cod. Postal: 111121  
 Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3166185000 E-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	1	
2	2	
3	3	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)  
 Carlos Ceballos

**GUIA No. 9110939502**  
 FECHA Y HORA DE ENTREGA

**BOG 10 D70**  
**DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1**  
 Ciudad: BOGOTA  
 CUNDINAMARCA F.P.: CONTADO  
 NORMAL M.T.: TERRESTRE

AV CRA 24 # 40-77 OFICINA 301 PARWAY  
 JHONY ORAMAS  
 Tel/cel: 3014157144 D.I./NIT: 3014157144  
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 111311 e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS  
 Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobrefrete: \$ 350  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 4,900  
 Vr. Total: \$ 5,250  
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00  
 No. Remisión: SE0000003438280  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
 No. Guía Retorno Sobreporte:


 Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 012003 del 14 de febrero de 2010. Aduaneros Recel. DIAN 05996 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 23 / 11 / 2019 9:16  
 Fecha Prog. Entrega: 25 / 11 / 2019  
**GUIA No. : 9105574515**

CLL 97 # 71 A -50 BARRIO PONTEVEDRA  
 Rocio CASILIMAS  
 Tel/cel: 3166185000 Cod. Postal: 111121  
 Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3166185000 E-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	1	
2	2	
3	3	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)  
 Carlos Ceballos

**GUIA No. 9105574515**  
 FECHA Y HORA DE ENTREGA

**BOG 10 D70**  
**DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1**  
 Ciudad: BOGOTA  
 CUNDINAMARCA F.P.: CONTADO  
 NORMAL M.T.: TERRESTRE

AV CRA 24 # 40-77 OFICINA 301 PARWAY  
 JHONY ORAMAS  
 Tel/cel: 3014157144 D.I./NIT: 3014157144  
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 111311 e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS  
 Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobrefrete: \$ 350  
 Vr. M. expresa: \$ 4,900  
 Vr. Total: \$ 5,250  
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00  
 No. Remisión: SE000000137854  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
 No. Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

Ministerio de Transportes, Licencia No. 805 de Marzo 2001. MANTIC. Licencia No. 1778 de Sept. 70.

Ministerio de Transportes, Licencia No. 805 de Marzo 2001. MANTIC. Licencia No. 1778 de Sept. 70.

Ministerio de Transportes, Licencia No. 805 de Marzo 2001. MANTIC. Licencia No. 1778 de Sept. 70.

38

Octubre/2019

El servicio de entrega de paquetes es un servicio de carácter privado y no debe ser utilizado para el transporte de mercancías de carácter público. El servicio de entrega de paquetes es un servicio de carácter privado y no debe ser utilizado para el transporte de mercancías de carácter público.

Quién Entrega:



Servientrega S.A. NIT. 809.117.320-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 67A No. 34 A-11, Sector Granjas Compañías, Restricción OMB 01263 del 14 Diciembre de 2015. Autorización Resol. OMB 05088 de Nov 24/08/15. Responsables y Representantes de IVA.

Fecha: 22 / 10 / 2019 15:23

Fecha Prog. Entrega: 23 / 10 / 2019



GUIA No.: 9104614334

Cód. COSSER: 1 - 10 - 1307

REMITENTE  
CLL 97 # 71A-56  
ROCIO CASILMAS  
Tel/cel: 3166185090 Cod. Postal: 111121  
Ciudad: BOGOTA Dpto. CUNDINAMARCA  
País: COLOMBIA D.I.NIT: 52149988  
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

23 OCT 2019  
JOSÉ PRIETO

GUIA No. 9104614334



FECHA Y HORA DE ENTREGA

DESTINATARIO	<b>BOG</b>	<b>DOCUMENTO UNITAR PZ: 1</b>	
	<b>10</b>	Ciudad: <b>BOGOTA</b>	
	<b>D70</b>	<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>F.P. CONTADO</b>
		<b>NORMAL</b>	<b>M.T. TERRESTRE</b>

AV CRA 24 # 40-77 OFICINA 301 PARWAY  
JHONY ORAMAS  
Tel/cel: 3014157144 D.I./NIT: 3014157144  
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111311  
e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTO  
Obs. para entrega:  
Vr. Declarado: \$ 5.000  
Vr. Flete: \$ 0  
Vr. Sobrecarga: \$ 350  
Vr. Mensajero empresa: \$ 4.900  
Vr. Total: \$ 5.250  
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00  
No. Retención:  
No. Bolsa seguridad:  
No. Sobreporte:  
No. Guia Retorno Sobreporte:

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Carlos C. Bogalé

Observación en la entrega:

El servicio de entrega de paquetes es un servicio de carácter privado y no debe ser utilizado para el transporte de mercancías de carácter público. El servicio de entrega de paquetes es un servicio de carácter privado y no debe ser utilizado para el transporte de mercancías de carácter público.

Quién Entrega:

ING - CUBIERTA-25 / 4

Ministerio de Transportes, Licitación No. 039 de 2015, FONDO ESPECIAL DE INICIATIVA, Licitación No. 1794 de 2017



# JMAGAS SERVI HOGAR

Suministros y Servicio Técnico  
RÉGIMEN SIMPLIFICADO • NIT. 80.851.133-3



FECHA		
DÍA	MES	AÑO
26	40	19
FACTURA DE VENTA		
No 5580		

Nombre: <u>Rocio Casilimas</u>		NIT:	Tel: <u>316 618 5000</u>	
Dirección: <u>Cl 97 C 71A-50</u>			Ciudad: <u>Bogotá</u>	
CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL	
	Calentador challenger tipo natural		}	}
	Reparación válvula hidráulica			
	Mantenimiento General			
	puesta en marcha			
	Servicio técnico			
	cambio manguera			
		<b>SUBTOTAL</b>		
GARANTÍA <u>6 meses</u>		<b>ABONO</b>		
Esta Factura de Venta se asimila para todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Art. 774 del Código de Comercio).		<b>TOTAL</b> →		<u>335.000</u>

Cra. 18A No. 181A - 14 • Teléfono: 445 3112 • Celular: 312 592 1914 • Bogotá, D.C.

(U)S Herrera  
FIRMA TÉCNICO

Rocio Casilimas F. 52149988  
FIRMA / C.C. - NIT

Impreso por: Jesús Alberto Yáñez NIT. 19.317.051-7 Celular: (57) 311 536 4902

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO  
MF\_TITANPZ2 11/06/19 09:08 5896 7995

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION  
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 944 843127 07  
VALOR EN BILLETES \$ 350,000.00  
VALOR CONSIGNACION \$ 335,000.00  
VALOR DEVOLUCION \$ 15,000.00

**BANCOLOMBIA**  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

Descuento por reparación del calentador

EMPRESA EFECTUADORA  
 N° 830.131.193-1 DA  
 Calle 96 No. 55 Bogotá  
 PAÍS DE FACTURAS

18 AJUDEDUCTO ASEO BARRIA ENBA  
 CORRESPONSAL BANCARIO OCCIDENTE

REFERENCIA: 1570720040527190208998193911  
 933901000000325630  
 NUMERO DE APROBACION 494575

Fecha: 24/01/2020 10:10:41  
 NUM. TRANSACCION 1003720022  
 Valor \$329.690,00

CORRESPONSAL BANCARIA PARA CORRESPONSAL  
 BANCARIO OCCIDENTE LA APROBACION DE ESTE  
 VALOR DE FACTURA SU DEPOSITO DEBE EFECTUARSE  
 EN LA OFICINA DE DEPÓSITOS Y CANCELACIONES DE  
 OFICINA DE PAGO. REQUISITOS DE \$1.800,00  
 \$1.200,00  
 PS Ravaudador: 902287 SMN NICOLAS CLL  
 116 11  
 Cajero: MANSORNO

Recibi Conforme:  
 C.C.:

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

# ducto

AYUDADO DE BOGOTÁ  
 A UN CORTE DE AGUA  
 U FACTURA

NIT: 696.993.004-1

10484726

38981939119

\$329.690

Fecha de Expedición: ENE/24/2020

Fecha Esperada de la Próxima Factura: ENE/09/2020

Datos del usuario  
 MALTA S.A MALTA S.A  
 CL 97 71A 50

SUBA  
 POTOSI

ESTRATO: 5 CLASE DE USO: Residencial  
 UND.HABIT./FAMILIAS: 1 UND.NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 1 CICLO: P1 RUTA: P11598A

MARCA: AQUIBUS NUMERO: 99AB1004135 TIPO: VOLLU15B DIAMETRO: 1/2"

### Datos del consumo

ULTIMA LECTURA:	1407	CONSUMO (m³)	10
LECTURA ANTERIOR:	1397		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente sistema	0

Últimos consumos m³

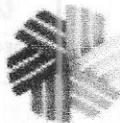


Periodo facturado  
 OCT/18/2019 - DIC/16/2019

MAR/10/2020

Cantidad	Valor Unitario	Costo Total	(+) Subsidio Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota Interes	Total	Saldo
1	\$13.364,32	\$13.364,32	\$18.572	\$29.936,08	\$29.936	Ajuade a la Decena			\$108.801	\$1
10	\$2.610,04	\$26.100,40	\$14.356	\$4.045,56	\$40.456	Ajuade debito Alcantarillado			\$94.028	\$1
						Ingresos de mora			\$1.540	
						Ingresos de mora				
<b>Subtotal Acreditado 1</b>					\$39.464					
<b>Alcantarillado</b>					\$30.926					
1	\$6.311,96	\$6.311,96	\$9.405	\$15.716,76	\$15.717	<b>Subtotal Otros Cobros 3</b>				
10	\$2.729,30	\$27.293,00	\$13.919	\$4.121,24	\$41.212	<b>Otros conceptos que adeuda</b>				
<b>Subtotal Alcantarillado 2</b>					\$33.605	\$23.324				\$202.300
<b>Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)</b>						\$56.929				
<b>Descuento mínimo vital</b>						\$0				
<b>TOTAL AGUA ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS</b>						\$329.690				
<b>Consumo Mens</b>						\$63.661				
<b>Consumo 5%</b>						\$2.122				





# MiniDatáfono

de Redeban

26/02/2020 11:08:32

KUMON UNIDAD PONTEVEDRA

DGL 115A 70F-57 PSO 3

Código Único 0015392681

Terminal GZ00J383

MAESTRO

\*\*1434

Número de cuotas 0

Cuenta AHORROS

RRN 000000000020

EXP 2412

Recibo 20

ARQC DAABE62CB7F90CFB

AID A0000000043060

AP Label MAESTRO

-----RECAUDO-----

Código Aprobación: 108320

Servicio:

Factura:

**\*\*PAGO FACTURA\*\***

**RECAUDO**

**\$124950**

PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA VISTA Y A LA ORDEN DEL ACREEDOR. EL VALOR TOTAL DE ESTE PAGAR JUNTO CON LOS INTERESES A LAS TASAS MAXIMAS PERMITIDAS POR LA LEY

43

Número de cuenta / Referencia de pago

7048568

Vanti S.A. ESP



www.grupovanti.com

Facebook, Twitter, YouTube icons

Factura de Servicios Públicos No. **A203411407**  
Fecha factura **14Feb2020**

ORAMA RAFAEL  
CL 97 71A 50 Código Postal: 111121250  
Municipio: BOGOTÁ Sector: SANTA ROSA  
Dirección Correspondencia: CL 97 71A 50  
Lote: 10412 Ruta: 13001970372590

Línea de atención al cliente  
307 81 21, L-a.V. de 7 am a 6 pm  
y sábados de 7 am a 1 pm  
Municipios celular  
01 8000 942 734 (opción 4)

Línea de urgencias,  
reporte fugas y/o escapes  
las 24 horas  
Fijo o móvil 164  
Servihogar 307 81 21

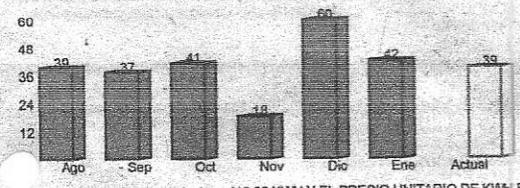
¡Cuidemos el medio ambiente!

Reciba la factura por correo electrónico.  
Regístrese en nuestra línea de atención  
3078121 opción 4-1-1

Total a pagar **66,660**  
Pagar antes de **27Feb2020**

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.  
ATENCIÓN: el costo de la reconexión por suspensión es de \$49,846

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 416.30 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$125.92 P.C. : 49.957 M3/M3

Para su información  
No. de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital Anterior	Capital Actual	Tasa Aplicada	Tasa máxima

Datos de medición

No. Medidor	IV 01-01-4 1033079	Periodo facturado	Ene-2020 Feb-2020
Lectura anterior	3398	Tipo de Lectura	REAL
Lectura actual	3407	Tipo de Lectura	REAL
Consumo medido (m3)	39	Estrato/Categoría	5
Fecha de lectura	14-Ene-2020	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	12-Feb-2020	Tarifa	D1

Revisión Periódica de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es la responsabilidad y debe realizarse cada 5 años según las normas establecidas en la resolución 099 del 2012, en su caso suspensión del servicio por su responsabilidad.

Consulte los planes de la Revisión Periódica en nuestra línea de atención: 3078121

Aviso

Apreciado usuario, tenga presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida u obstruya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El pago de la reconexión, lo asume el cliente.

Res CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1747.46(\$/m3) Gm755.73 Tm510.26 Dm 451.25 Componente Cufm 3122.00(\$/Factura) Dfm0.00 Cm3122.00 Fpcm1.14 Ccm0.00 p3.30 Cvm0.00  
Res. CREG127/13Kp00.767K01.005Kz01.00Pa10.91Pd00.32Aftura2477Tme13.9700

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura **28Feb2020**



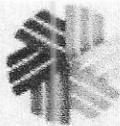
(415)7707208029194(8020)9704856812022020(3900)0000066660

Vanti S.A. ESP

NIT. 906.037.833-3

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
7048568	A203411407
Fecha factura	Total a pagar
14Feb2020	66,660

Si consulta con el cliente, éste debe ser de persona y residente en Vanti S.A. ESP



# MiniDatáfono

de Redeban

26/02/2020 11:12:37

KUMON UNIDAD PONTEVEDRA

DGL 115A 70F-57 PSO 3

Código Único 0015392681  
Terminal GZ00J383

MAESTRO

\*\*1434

Número de cuotas 0  
Cuenta AHORROS  
RRN 000000000022  
EXP 2412  
Recibo 22  
ARQC 999047CC767ABA69  
AID A0000000043060  
AP Label MAESTRO

-----RECAUDO-----

Código Aprobación:

112360

Servicio:

Factura:

**\*\*PAGO FACTURA\*\***

**RECAUDO**

\$66660

PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA VISTA Y A LA ORDEN DEL ACREEDOR. EL VALOR TOTAL DE ESTE PAGAR JUNTO CON LOS INTERESES A LAS TASAS MAXIMAS PERMITIDAS POR LA LEY



Cuenta Al Día

COMCEL S.A.  
800.153.993-7

**142 ROCIO CASILIMAS FORERO**

CL 97 71A-50 CASA  
BOG BOGOTA D.C  
B-M1

ESTRATO 5

TVC - BOG - nCiv6237

Micro: nCiv6237

Cuenta o Ref. de Pago:

**01980658**

Factura de Venta No.:

**R 885761965**

Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de \$38.100 más IVA.

Trans: 24160 CAV: CAV Plaza Claro  
Cajero: CAROLAY IBATA REY Caja:2  
Fecha: 19/01/20 Hora: 14:48:37  
MULTIPLAY \$343,165.00

Feb 02/20 - Mar 01/20

Feb 17/20

Feb 02/20

Folio : 24160  
Folio final: 883024813

Documento : F01980658

ROCIOCASILIMAS (CC52149988)

TC VC 6894 \$343,165.00

Total Recibido : 343,165.00

Cambio : 0.00

Cra 68 A # 24B - 10, CAC  
BOGOTA, A, Tel:08.9

FAVOR DE VERIFICAR SU CAMBIO

<GRACIAS POR SU PAGO>

NO SE ADMITEN RECLAMACIONES

\*\*\*\*\* POSTERIORES \*\*\*\*\*

 <b>Paga tu factura</b>	 <b>Arma tu grupo familia &amp; amigos</b>	 <b>Detalle de tu plan</b>
 <b>Recargas y Paquetes</b>	 <b>Cambio clave Wi-Fi</b>	 <b>Elegido Fijo-Móvil</b>



Descárgala y regístrate

DISPONIBLE EN  
Google play

Descárgala en el  
App Store

La descarga de App Mi Claro genera costos de navegación. Consulta términos y condiciones en [www.claro.com](http://www.claro.com).

# APP MI CLARO

Juntos ayudamos al planeta, pásate a factura digital

Resolución DIAN para facturación electrónica No. 1876300199419 del 25 de Noviembre de 2014. Código único factura electrónica 8857619657020240214.



## Paga tu factura en cualquier momento desde App Mi Claro

- 1 Ingresa
- 2 Haz tu pago
- 3 Recibe el comprobante de pago

La descarga genera costos de navegación. Consulta términos y condiciones en [claro.com.co](http://claro.com.co).

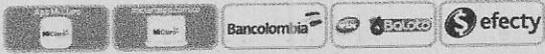
## Descarga y regístrate aquí



DISPONIBLE EN  
Google play  
Descárgala en el  
App Store



COMCEL S.A.  
NIT 800.153.993-7



(415)770998002319(8020)0885761965600001980658(3900)00260293(96)20200217

Marque esta casilla si desea cancelar el TOTAL DE SU FACTURA  
\* Valor a pagar por Servicio + Suplementarios + Equipos

Forma de Pago:  Efectivo  Cheque

Cód. del Banco  Cheque No.



\* Servicios suplementarios se refiere a llamadas a 01901 ó 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente periodo de facturación.

## 142 ROCIO CASILIMAS FORE.

Cuenta o Ref. de Pago:

**01980658**

No. de Identificación:

CC 52149988

Factura de Venta:

R 885761965

Fecha de Factura:

Feb 02/20

Periodo:

Feb 02/20 - Mar 01/20



Pague Antes de

**Feb 17/20**



Total a Pagar

**\$ 260.293**

Importante: Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.

# Estado de Cuenta

25

	+		+		+		+		+		=	
<b>1 Deuda Anterior</b>		<b>2 Televisión</b>		<b>3 Internet</b>		<b>4 Telefonía</b>		<b>5 Móvil</b>		<b>6 Otros Servicios</b>		<b>Valor a Pagar</b>
\$ 1		\$79.469		\$ 46.779		\$29.865		\$ 104.178		\$ 0		\$ 260.293

Con MiClaro App podrás realizar muchos trámites de Claro fijo y Móvil, allí puedes: consultar saldo, pagar facturas, hacer recargas, adicionar elegidos, modificar los servicios instalados o solicitar nuevos, y otras opciones. Solo debes descargar la aplicación móvil, registrarte y disfrutar de la experiencia.

Descripción	Valor
TOTAL FACTURA MES ANTERIOR	\$ 343.165
PAGOS EFECTUADOS	\$ -343.164
<b>1 Deuda Anterior</b>	<b>\$ 1</b>

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
TV DIGITAL AVANZADA	02-Feb-20	01-Mar-20	29	\$ 58.377
DECODIFICADOR	02-Feb-20	01-Mar-20	29	\$ 8.403
IVA				\$12.689
<b>2 Total Televisión</b>				<b>\$79.469</b>

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
10 MEGAS	02-Feb-20	01-Mar-20	29	\$ 39.310
IVA				\$ 7.469
<b>3 Total Internet</b>				<b>\$ 46.779</b>

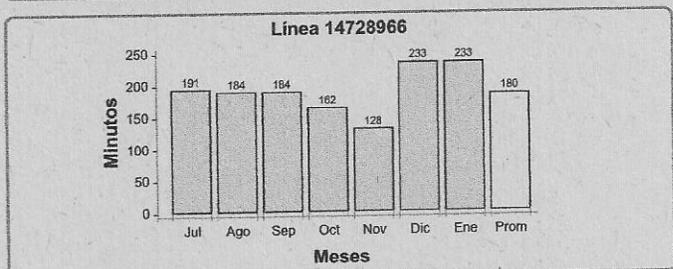
Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	02-Feb-20	01-Mar-20	29	\$ 2.155
TELEFONIA*	02-Feb-20	01-Mar-20	29	\$ 22.845
CONSUMO FIJO MOVIL				\$95
IVA				\$4.770
<b>4 Total Telefonía</b>				<b>\$29.865</b>

Descripción	Valor
CUOTA EQUIPO MOVIL MULTIPLAY	\$ 11.868
CARGOS FIJOS MOVIL MULTIPLAY	\$ 76.479
IMPUESTOS**	\$ 15.831
<b>5 Total Servicios Móviles</b>	<b>\$ 104.178</b>

<b>6 Total Otros Servicios</b>	<b>\$ 0</b>
--------------------------------	-------------

**Total a Pagar**  
**\$ 260.293**

## Histórico Consumo Local (Minutos)



Consumas lo que consumes con tu plan ilimitado de voz local, el valor de tu servicio de telefonía no cambia.

## DETALLE CONSUMOS LD, MÓVILES Y ALIANZAS

Claro - Comcel S.A. NIT 800.153.993-7 FIJO-MOVIL

Tel. Origen 14728966

Fecha	Hora	No. Marcado	Descripción	Duración	Tarifa	Valor
22-Ene-20	18:49:16	3213206592	FIJO-MOVIL	0001:00	\$95,00	\$95,00
<b>SUBTOTAL FIJO MOVIL</b>						<b>\$95,00</b>

**Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de \$38.100 más IVA. El costo de reconexión aplica únicamente para servicios fijos.**

**SERVICIO AL CLIENTE**

www.claro.com.co  
solucionesclaro@claro.com.co  
www.facebook.com/ClaroCol  
www.twitter.com/ClaroTeAyuda  
@ClaroTeAyuda  
\*11  
Nacional 01800 3200 200  
Bogotá 7500500

OFICINAS DE ATENCIÓN MAS CERCANAS		
HORARIO DE OFICINA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
L a V: 8:30 a 8:00 S: 9:00 a 8:00 D y F: 9:00 a 6:00	Cav Bogota Alamos	CC Diver Plaza 2 Calle 71B # 100-11 Lc 201A
L a J: 9:00 a 8:00 V: 8:00 a 9:00 S: 10:00 a 9:00 D y F: 11:00 a 6:00	Cav Bogota Santafe	Call 185 # 45 - 03 Lc N1-022
L a V: 8:30 a 7:00 S: 6:30 a 5:00	Cav Bogota Calle 94	Cra 15 # 94-38
L a J: 9:00 a 8:00 V: 9:00 a 9:00 S: 10:00 a 9:00 D y F: 12:00 a 8:00	Cav Bogota Centro Mayor	Av Cra 27 # 38A-27 Sur Ent 5 Lc 1-200
L a V: 8:30 a 6:00 S: 06:30 a 2:00	Cav Bogota Cra 30	Cra 30 # 3B - 35/41
L a V: 8:30 a 6:00 S: 9:00 a 5:00	Cav Bogota Milenio	Av Ciudad De Cali # 42B - 51 Sur Lc 2 - 173
L a J: 8:30 a 7:00 V: 8:30 a 8:00 S: 8:30 a 6:00 D y F: 9:00 a 6:30	Cav Bogota Plaza Imperial	Cra 104 # 148 - 07 C C Plaza Imperial Lc 1 - 47
L a V: 8:30 a 6:00 S: 6:30 a 2:00	Cav Bogota Cedritos	Av 19 # 150 - 62
L a J: 08:00 a 8:00 V a S: 09:00 a 9:00 D y F: 10:00 a 7:00	Cav Bogota Olaya	Cl 22 Sur # 19C - 15
L a S: 08:30 a 7:00 D y F: 09:00 a 6:00	Cav Bogota Plaza Claro	Carrera 68 A # 24 B-10 Torre 1 Local 1
L a V: 9:00 a 8:00 S: 9:00 a 8:00 D y F: 9:00 a 6:00	Cav Bogota Fontibon	Cra 100 # 19-57/65
	Cav Bogota La Felicidad	Av Boyaca # 17a-23 local C-118 C C Multiplaza

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N°. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 012635 de Diciembre 14 de 2018. IVA Régimen Común, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Segmento Residencial, Actividad Económica Código CIIU 4690 Comercio al por mayor no especializado tarifa 11,04 por 1.000 - 6190 otras actividades de telecomunicaciones tarifa 9.66 x 1000. Esta factura presta merito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.

COMCEL S.A. NIT 800.153.993-7 Dirección Cr 68A No 24B -10 Sede Administrativa Bogotá. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999. ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL: La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia, internet y televisión es la Superintendencia de Industria y Comercio. NIT: 800176089-2 Página Web: http://www.sic.gov.co E-mail: info@sic.gov.co Dirección: Carrera 13 No. 27 - 00 Tel: (57) 01 8000 910165. El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 184 de septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal COMCEL S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

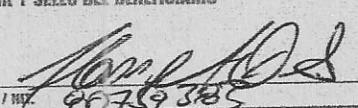
\*El Cargo Fijo del servicio de Telefonía incluye el valor del PLAN ILIMITADO de TBCL más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de \$10000 más IVA. Si su servicio fue instalado antes de la fecha del período facturado que se indica en este documento, su factura incluirá también el valor proporcional a los días que disfrutó del servicio.

\*\*De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura. (Res. 5111 de 2017 Art. 2.1.24.41)

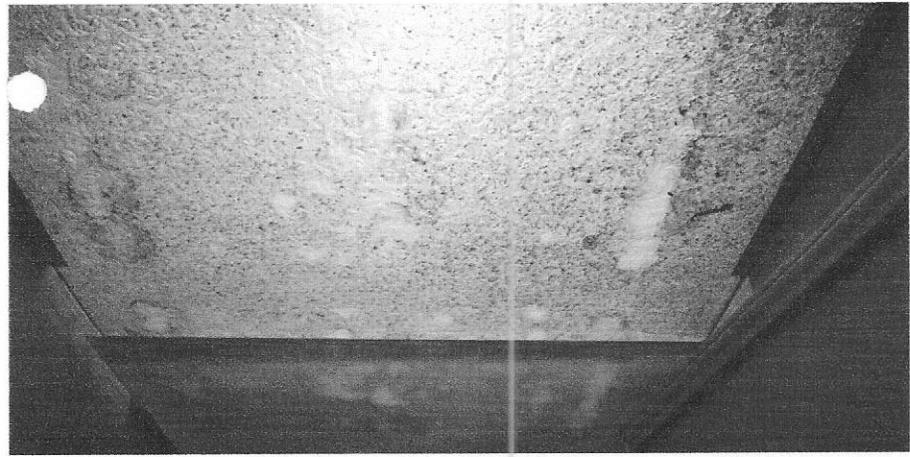
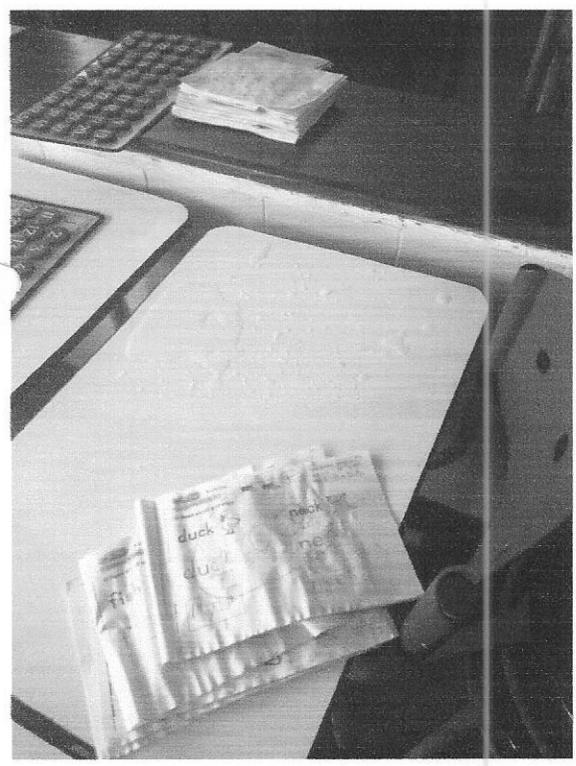
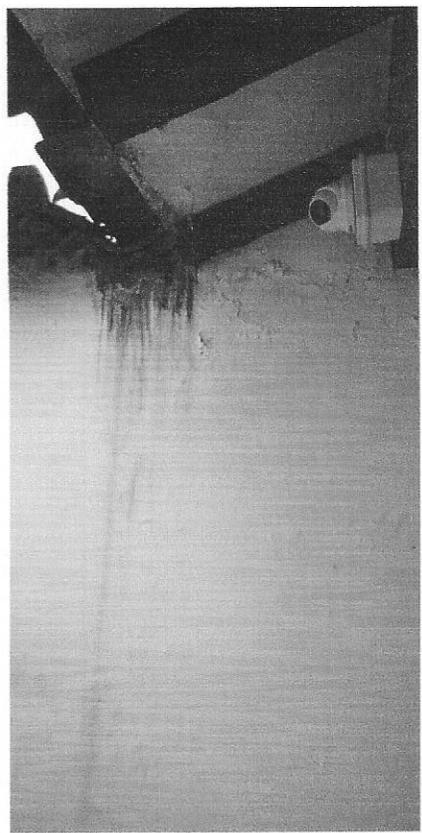
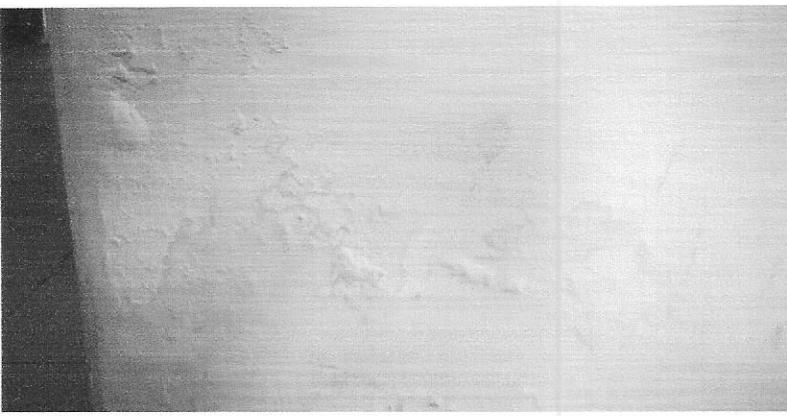
76/9

**RECIBO DE CAJA MENOR**

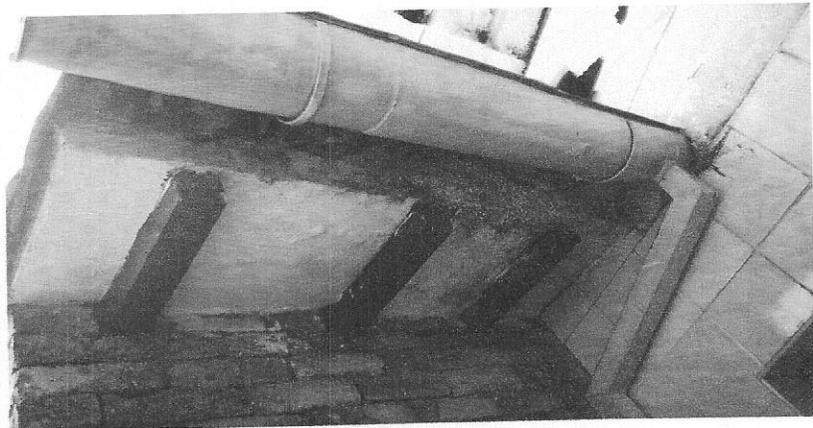
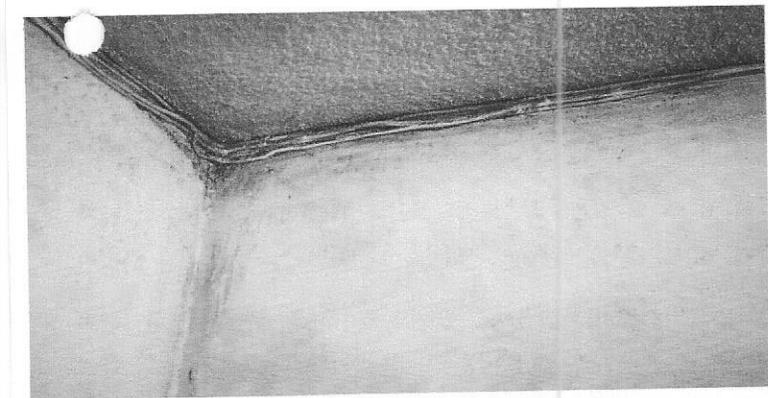
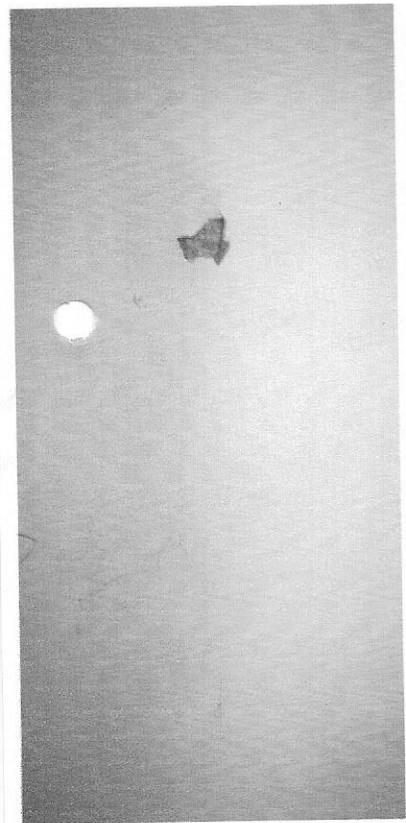
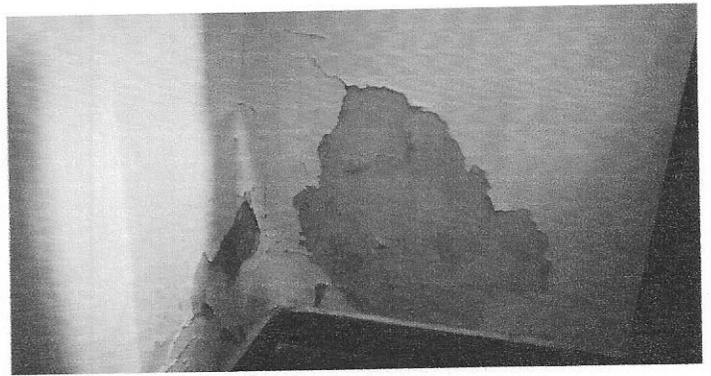
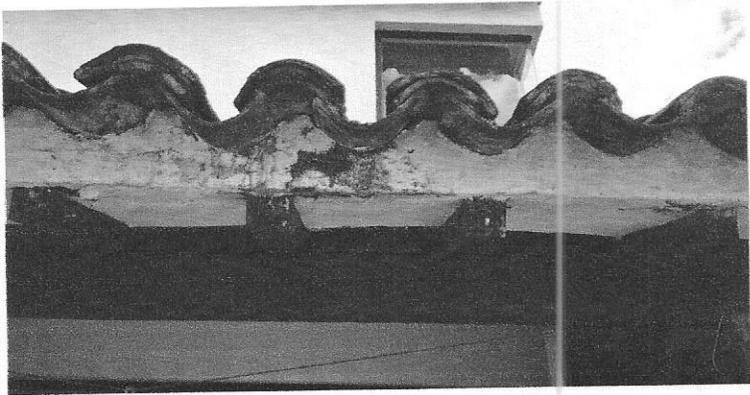
No.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá 18/02/2019	
PAGADO A: Jhonny Alejandro Oramas \$ 2'330.000	
POR CONCEPTO DE: Arrendamiento casa Pontecuedra	
VALOR (EN LETRAS): Dos millones trescientos treinta mil pesos m/cte	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	 C.C. / N° 80759385

Handwritten mark or signature in the top right corner.



Handwritten initials or signature in the top right corner.



79

← Jhonny

Porque no contesta? El abogado me dice que el ya no tiene nada que ver con esto 6:37 p. m. ✓

11 DE MARZO DE 2019

Aún no me han resuelto el daño que hay en el techo, hasta que uds no hagan ese arreglo no consignaré lo correspondiente al mes de marzo, o consigo una persona que haga el arreglo y lo descuento del valor del arriendo, junto con el daño de la biblioteca que se dañó por la humedad. 6:39 p. m. ✓

15 DE MARZO DE 2019

Quando me va a solucionar el arreglo? Y a quien le le pago el arriendo a ud?, o a la Sra Nelly? 7:27 a. m. ✓

Necesito que me resuelva esta situación, o esta esperando que yo no nacue para demandarme

Escribe un men...

← Jhonny

4 DE JUNIO DE 2019

Buenos días 10:04 a. m. ✓

Quería confirmar si le llegó la carta que envié para entrega de la casa, y el recibo del arriendo 10:05 a. m. ✓

La envié en abril 10:05 a. m. ✓

Pero uds no me respondieron el recibido 10:05 a. m. ✓

Me confirma es tan amable 10:39 a. m. ✓

Yo no lo he recibido. Pedí en la oficina que busquen 10:45 a. m. ✓

Ok, quedo pendiente 10:46 a. m. ✓

Envíe la carta igual que los recibos del arriendo por servientrega 10:46 a. m. ✓

Escribe un men...

← Jhonny

14 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Buenos días 9:21 a. m. ✓

Ud tiene el número del sr que va a hacer el arreglo? 9:22 a. m. ✓

Es que quedó de ir a la casa hoy y no ha llegado 10:43 a. m. ✓

Fdo Gaona 3013846537 12:14 p. m. ✓

No vino el Sr, también salió incumplido, me dijo que venía hoy en la mañana 1:20 p. m. ✓

dios 2:03 p. m. ✓

17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Buenas tardes, para cuándo quedará el arreglo?, este sábado no podemos porque no vamos a estar. Puede ser esta semana en horas de la mañana, para que

Escribe un men...

← Jhonny

Ok. No de confianza no, pensaba buscar una empresa también 1:15 p. m. ✓

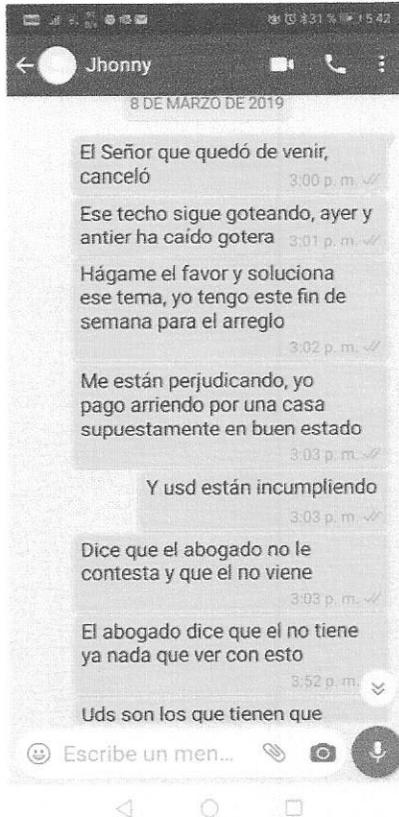
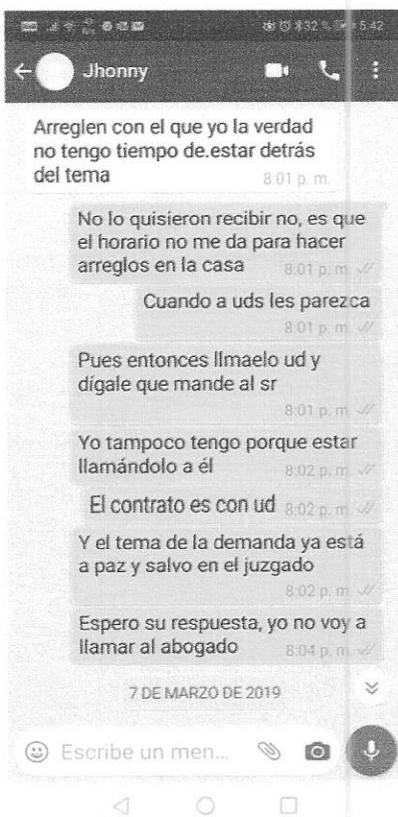
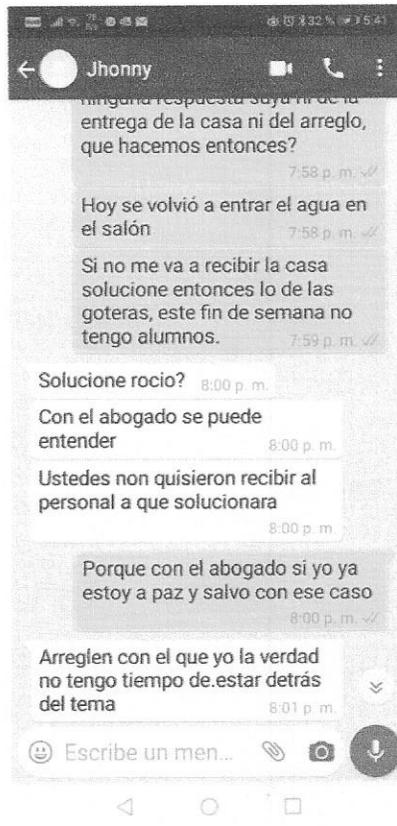
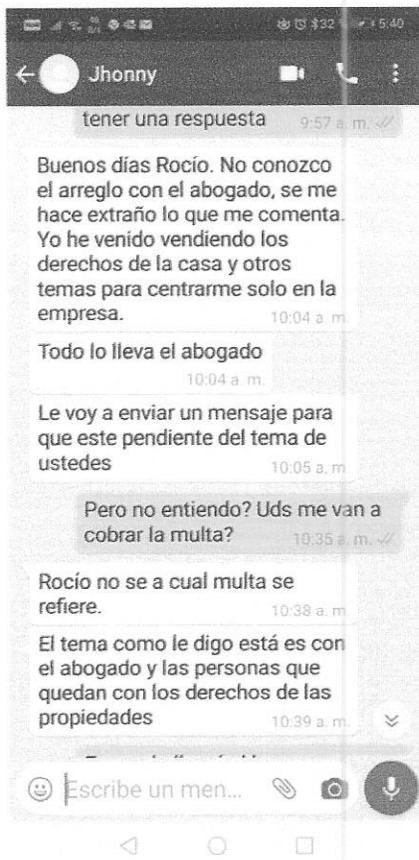
O preguntar aquí a los papás a ver si alguien me recomienda un Sr. 1:16 p. m. ✓

1 DE OCTUBRE DE 2019

Buenas tardes, no me llamó la persona que me dijo me iba a llamar 12:53 p. m. ✓

Y tampoco he conseguido quien revise 12:53 p. m. ✓

18 DE OCTUBRE DE 2019



Bogotá, febrero 18 de 2019

Señor

Jhonny Alejandro Oramas

Cordial saludo

Nosotros Jaime Alberto Berrio Ortiz y Rocio Casilimas Forero, arrendatarios del inmueble situado en la calle 97 no. 71ª 50, nos vemos en la necesidad de entregar el inmueble antes de la terminación del contrato dado a diversas situaciones que se han presentado y que nos perjudican en el funcionamiento para el cual está destinado dicho inmueble; las razones son que desde que tomamos el inmueble en arriendo se han presentado goteras y humedad en diferentes sitios de la casa y que se han hecho reparaciones parciales pero que continúan apareciendo; en los últimos días se ha presentado una gotera en una de las áreas que tenemos destinada para trabajo y se ha dañado material, igualmente hay humedad en las paredes donde hay muebles de madera que más adelante se pueden dañar y en uno de los cuartos de la planta baja continua apareciendo la humedad que en alguna ocasión dijeron que había quedado reparada.

También habían quedado de solucionar el problema de humedad en el gabinete de la cocina, pero nunca tuvo reparación, en el baño de la alcoba principal se presenta un olor desagradable que sale por el sifón de la ducha y el que está cerca del inodoro, el mueble del lavamanos también presenta humedad y los vidrios de la ducha se encuentran quebrados, que fue algo que recibimos en esas condiciones y que dijeron en algún momento los cambiarán pero tampoco lo hicieron, esto también afecta nuestra calidad de vida.

Por este motivo pretendemos que usted en común acuerdo, nos reciba el inmueble porque a pesar de haber comunicado el problema no hemos recibido solución, solamente se acercó una persona a revisar cual y donde era el daño y nos dejó saber que el techo está en muy malas condiciones y que es probable se tenga que cambiar, como usted entenderá son arreglos que exigen tiempo y que por la condición del negocio no es posible que se hagan mientras esté en funcionamiento.

Debido al fin para el que se destinó este inmueble suelen hacer visitas por parte de secretaria de salud y ellos exigen que el espacio habilitado para atender a los niños debe estar en perfectas condiciones y con estos problemas de humedad va a ser afectada la licencia de funcionamiento.

Estas son las razones por la cual tenemos que entregar el inmueble. La fecha que tenemos prevista para la entrega sería 15 de abril de 2019, **sin que haya ocasión al pago de los meses que faltan para la terminación del contrato, por las razones antes mencionadas.**

Quedamos atentos a su pronta respuesta

Agradecemos su atención,

Jaime Alberto Berrio

CC 99579376

Rocio Casilimas F

Rocio Casilimas Forero

C.C. 52149988

Claudio Caro  
Reciba'

28-02-19

53  
7

Bogotá, Noviembre 20 de 2019

Señor

Jhonny Oramas

Por medio de la presente me comunico con ud, para solicitar el mantenimiento del inmueble situado en la calle 97 No. 71 a 50, barrio Ponteviedra, en el cual ya llevo un año y cinco meses, y desde entonces no se ha hecho el mantenimiento respectivo, las paredes presentan humedad y hongos, el techo de uno de los salones principales presenta una gotera y la fachada presenta humedad, al punto de tener una coloración verde, lo cual perjudica la imagen de mi establecimiento.

Ya le había comunicado en ocasiones anteriores sobre estos daños y no he obtenido respuesta por parte suya.

Conociendo mis derechos como arrendataria según la **ley 820 de 2003**, donde tengo el derecho a obtener el mantenimiento de la casa ya que no han sido causados por mal uso del inmueble y sabiendo que estos daños me perjudican en el funcionamiento de mi negocio, me veo en la necesidad de hacer entrega de la casa y terminar el contrato sin pagar ninguna multa, ya que ud, ha incumplido con los arreglos.

De acuerdo con lo anterior tendría 3 meses para entregar el inmueble, ya que según el contrato es el tiempo prudente de aviso para realizar la entrega.

Atentamente,

Rocio Casilimas

Finalizada con fecha de man de arriendo de Noviembre 23/11/2019



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200227561229035420

Nro Matrícula: 50C-409712

Página 1

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 12:26:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 22-08-1977 RADICACIÓN: 77058119 CON: SIN INFORMACION DE: 25-07-1977 CODIGO CATASTRAL: AAA0058KFRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N. 14MZ. J. URB. POTOSI. LINDA: NORTE EN 9MTS. CON EL LOTE 13. SUR EN 9MTS. CON LA CALLE 97. POR EL OCCIDENTE EN 20MTS. CON EL LOTE 12 ORIENTE EN 20MTS. CON EL LOTE 16.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) 97 71A 50 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 97 # 57-50 LOTE # 14 MZ. J. URB. POTOSI

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros) 50C - 52303

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-1977 Radicación: 77058119

Doc: ESCRITURA 935 del 10-05-1977 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) A: MALTA LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-07-1977 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 935 del 10-05-1977 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: MALTA LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

X N:60036856

N:60034133

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-06-1982 Radicación: 51301

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2239 del 06-05-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 9 CASAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) A: MALTA LTDA

X N:60036856

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-1984 Radicación: 1984-114201

Doc: ESCRITURA 2235 del 20-09-1984 NOTARIA 30 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200227561229035420

Nro Matricula: 50C-409712

Pagina 2

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 12:26:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALTA LTDA

N:60036856

A: DORADO SOLANO JUAN JOSE

CC# 19212366 X

A: RUIZ DE DORADO GLORIA

X C:41541063

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-1984 Radicación: 1984-114201

Doc: ESCRITURA 2235 del 20-09-1984 NOTARIA 30 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3.216.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DORADO SOLANO JUAN JOSE

CC# 19212366 X

DE: RUIZ DE DORADO GLORIA

La guarda de la fe pública X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

(60034133)

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-12-1984 Radicación: 1984-143214

Doc: ESCRITURA 4014 del 22-11-1984 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO 23 LOTE UNICAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: MALTA LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-09-1989 Radicación: 61741

Doc: ESCRITURA 1687 del 31-08-1989 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$9.897.833

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DORADO SOLANO JUAN JOSE

CC# 19212366 X

DE: RUIZ DE DORADO GLORIA DELFINA

CC# 41541963 X

A: CARDONA GIRALDO JULIO ENRIQUE

CC# 2854426

A: ORAMAS VASQUEZ HECTOR RAUL

CC# 17044590

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-02-1990 Radicación: 9011668

Doc: OFICIO 371 del 14-02-1990 JUZG. 24 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINARES MOSCARELLA DANIEL ANTONIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200227561229035420

Nro Matrícula: 50C-409712

Página 3

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 12:26:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DORADO SOLANO JUAN ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-03-1990 Radicación: 1990-14940

Doc: OFICIO 570 del 05-03-1990 JUZG. 6 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINARES MOSCARELLA DANIEL ANTONIO

A: DORADO SOLANO JUAN ANTONIO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-03-1990 Radicación: 1990-14940

Doc: OFICIO 570 del 05-03-1990 JUZG. 6 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA JULIO ENRIQUE

DE: DRAMAS VASQUEZ HECTOR RAUL

CC# 17044590

A: DORADO SOLANO JUAN JOSE

CC# 19212366

A: RUIZ DE DORADO GLORIA DELFINA

CC# 41541963

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-05-1990 Radicación: 1990-30574

Doc: OFICIO 998 del 17-05-1990 JUZG. 10 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA JULIO ENRIQUE

DE: DRAMAS VASQUEZ HECTOR JULIO

A: DORADO SOLANO JUAN JOSE

CC# 19212366

A: RUIZ DE DORADO GLORIA DELFINA

CC# 41541963

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-05-1990 Radicación: 1990-30574

Doc: OFICIO 998 del 17-05-1990 JUZG. 10 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: DORADO S. JUAN JOSE

X

A: RUIZ DE DORADO GLORIA

X

136  
9



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200227561229035420

Nro Matricula: 50C-409712

Página 4

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 12:26:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-09-1995 Radicación: 70559

Doc: AUTO 0 del 08-11-1994 JUZG. 6 C.C.TO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$42.000.000

ESPECIFICACION: 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ MEJIA NELLY

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-09-1995 Radicación: 70302

Doc: OFICIO 111 del 19-01-1995 JUZG. 6 C.C.TO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: DORADO JUAN JOSE

A: RUIZ DE DORADO GLORIA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 04-09-1995 Radicación: 70303

Doc: ESCRITURA 2395 del 16-08-1995 NOTARIA 30 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3.200.000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: DORADO JUAN JOSE

A: RUIZ DE DORADO GLORIA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-09-1995 Radicación: 70304

Doc: ESCRITURA 2194 del 02-08-1995 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$9.857.833

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CARDONA JULIO ENRIQUE

DE ORAMAS VASQUEZ HECTOR RAUL

CC# 17044590

A: DORADO SOLANO JUAN JOSE

CC# 19212366

A: RUIZ DE DORADO GLORIA

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 06-03-2002 Radicación: 2002-18074

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe publica



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200227561229035420

Nro Matricula: 50C-409712

Pagina 5

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 12:26:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 993 del 15-02-2002 NOTARIA 37 BTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO APROBADO \$ 14.000.000).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALES MEJIA NELLY

CC# 31196076 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# B600358275

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-05-2016 Radicación: 2016-33992



Doc: OFICIO 0663 del 21-04-2016 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF:110013103013201500817

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORAMAS GONZALEZ JHONNY

CC# 80759383

A: GONZALES MEJIA NELLY

CC# 31196076 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-02-2019 Radicación: 2019-13093

Doc: OFICIO 261 del 04-02-2019 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. PERTENENCIA N. 2015-817

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORAMAS GONZALEZ JHONNY

CC# 80759383

A: GONZALES MEJIA NELLY

CC# 31196076

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "19"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-23933 Fecha: 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-11-1995

OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO "JUZGADO 6 C.C.TO." VALE EN NATURALEZA "AUTO" CORREGIDO VALE TC. INT CDG OGF TC. 10618.

...  
...  
...  
...  
...

37

Handwritten initials or marks in the top right corner.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200227561229035420

Nro Matricula: 50C-409712

Pagina 6

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 12:26:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*  
=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

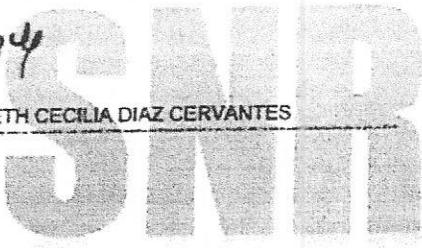
TURNO: 2020-145966

FECHA: 27-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Janeth Cecilia Diaz Cervantes*

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

37



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200227561229035420

Nro Matrícula: 50C-409712

Página 6

Impreso el 27 de Febrero de 2020 a las 12:26:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

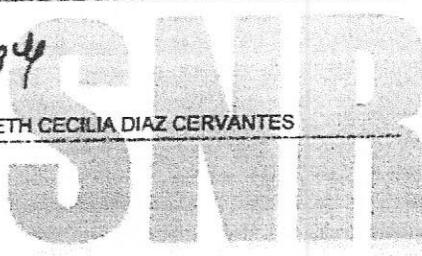
TURNO: 2020-145966

FECHA: 27-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Janeth Cecilia Diaz Cervantes*

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE CIVIL DE CIRCUITO  
BOGOTA D.C.  
CARRERA 9 No. 11-45, P. 3, TORRE CENTRAL

CUATRO (4) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)  
OFICIO No. 0261-15/0817

SEÑOR:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

CIUDAD

PROCESO: # 110013103013201500817 PERTENENCIA  
DE : JHONNY ORAMAS GONZALEZ C.C 80759383  
CONTRA : NELLY GONZALEZ MEJIA C.C. 31196076

Comunico a Ud., que mediante providencia de fecha DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018), dictada dentro del proceso de la referencia, decretó la **CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, del(los) bien(es) inmueble(s) distinguidos con las siguientes características: registra matrícula inmobiliaria No. 50C-409712.-

Medida que le fue comunicada mediante oficio No. 0663 de fecha ABRIL 21 de 2016.-

En consecuencia sírvase tomar atenta nota de esta comunicación.-

Atentamente,

El Secretario,

  
**GLORIA MARIA G. DE RIVEROS**



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL

AUDIENCIA PÚBLICA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 327 DEL  
CODIGO GENERAL DEL PROCESO DENTRO DEL  
DECLARATIVO NÚMERO 110013103013 2015 00817 01 DE  
JHONNY ORAMAS GONZÁLEZ contra NELLY GONZÁLEZ MEJÍA  
y PERSONAS INDETERMINADAS.

En Bogotá, D. C. a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo la hora y fecha señaladas en auto inmediatamente anterior, la Sala de Decisión integrada por las Magistradas CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA, ADRIANA SAAVEDRA LOZADA y MYRIAM INÉS LIZARAZÚ BITAR se constituyó en audiencia pública para los efectos correspondientes. Compareció el abogado VÍCTOR ARMANDO FRANCO BLANCO, cédula de ciudadanía 19.194.667, tarjeta profesional 43.078 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante; y el profesional GIOVANNI GARIBELLO ACOSTA, cédula de ciudadanía 79.411.939, tarjeta profesional 170.905 del Consejo Superior de la Judicatura, mandatario de la demandada determinada. Acto seguido se les concede el uso de la palabra para que procedan a formular sus alegatos, advirtiéndoles que cuentan con un término máximo de veinte minutos, empezando por el profesional del derecho que representa los intereses de la señora González Mejía. Seguidamente, el apoderado del demandante. Se decreta un receso de hasta 10 minutos para deliberaciones finales. Se deja constancia que transcurrido un término no menor de 20 minutos, no asistió la togada BLANCA EDILSA MURCIA RAMÍREZ,

curadora ad litem de las personas indeterminadas. Surtida la anterior etapa se procede a resolver el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia calendarada 7 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado Trece Civil del Circuito de esta ciudad, cuyo proyecto fue aprobado por unanimidad. La parte resolutive es la siguiente:

**"...7. DECISIÓN**

*En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN SALA DE DECISIÓN CIVIL, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,*

**RESUELVE:**

**7.1 REVOCAR** la sentencia del 7 de mayo de 2018 proferida por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá D.C; para en su lugar:

**7.1.1. NEGAR LAS PRETENSIONES** de la demanda.

**7.1.2. ORDENAR** la terminación del presente proceso y, consecuentemente, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y vigentes. Si existiere embargo de remanente, obsérvese lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiése.

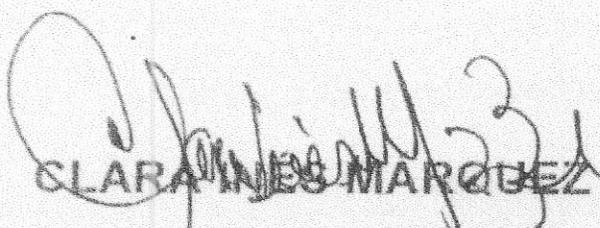
**7.2. CONDENAR** en costas de primera instancia a la parte demandante. Tásense en su debida oportunidad. **DETERMINAR** que no se reconocerán en esta colegiatura ante la prosperidad del recurso.

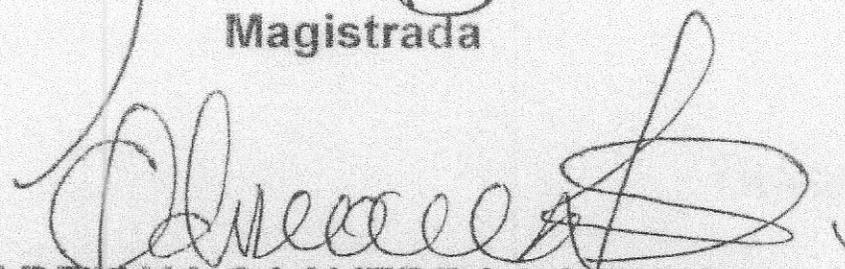
**7.3. DEVOLVER** el expediente a la oficina de origen, previas las constancias del caso..."

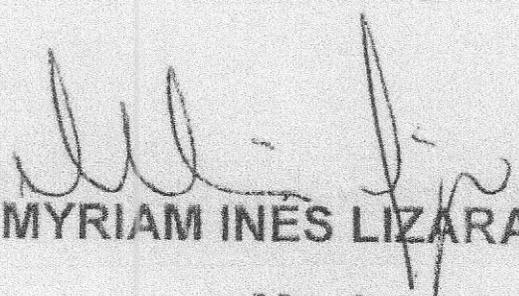
Notificado a las partes en Estrados. Se anexa el CD contentivo de la

Handwritten initials or mark in the top right corner.

grabación, así como el Formato de Control de Asistencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los integrantes de la Sala de Decisión, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

  
**CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA**  
Magistrada

  
**ADRIANA SAAVEDRA LOZADA**  
Magistrada

  
**MYRIAM INÉS LIZARAZÚ BITAR**  
Magistrada



# LUZ MARINA BERRIO ORTIZ

## ABOGADO

FUNDACION DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Calle 94 N° 51B - 43 Piso 4° Oficina 401 CENTRO EMPRESARIAL MOVICH BURO 51

Celular 3226450831 - 3012354830

Email: funddeh@gmail.com

Barranquilla D.E.I.P - Colombia

Señor:

**JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO 50 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPTENCIA MULTIPLE**

**Bogotá D.C.**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: 2020-113**

**ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

**ROCIO CASILIMAS FORERO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 52'149.988 de Bogotá, **JAIME ALBERTO BERRIO ORTIZ** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.597.376 de Bogotá, **JAIME JOSE BERRIO RAMIREZ** mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía N° 4'091. 671 de Bogotá y **ASTRID RODRIGUEZ LANCHEROS** también mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía N° 51'685.119 de Bogotá, demandados dentro del proceso de la referencia; actuando y obrando en nombre propio, manifiéstamos a Ud señor Juez. que conferimos Poder Especial Amplio y suficiente a la Dra. **LUZ MARINA BERRIO ORTIZ**, Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía N° 51'989.719 de Bogotá D.C. y portadora de la T.P. N° 127.655 del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación conteste y nos represente en todas las etapas del proceso de la referencia.

Mi Apoderada, queda ampliamente facultada para representarme en todas las instancias del proceso, con las expresas facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y las establecidas en el Código de Procedimiento Penal; en especial las de recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, transigir, tachar y redargüir documentos y testigos, conciliar, desistir y formular todas las pretensiones que estime convenientes para la defensa de los suscritos poderdantes.

Sírvase, señor Juez, reconocer personería jurídica a nuestra apoderada, en los términos y para los efectos del presente mandato.

De Ud. señor Juez,

**ROCIO CASILIMAS FORERO**  
C.C N° 52'149.998 de Bogotá

**JAIME ALBERTO BERRIO ORTIZ**  
C.C. N° 79'579.376 de Bogotá

**JAIME JOSE BERRIO RAMIREZ**  
C.C N° 4'091.671 de Bogotá

**ASTRID RODRIGUEZ LANCHEROS**  
C.C. N° 51'685.119 de Bogotá

**ACEPTO**

**LUZ MARINA BERRIO ORTIZ**  
CC N° 51'989.719 de Bogotá  
T.P. 127.655 del C.S.de la J.

M/CTE

SECRETARIA  
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDD

CD  
65

Folio



# LUZ MARINA BERRIO ORTIZ

**ABOGADA**

FUNDACION DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Calle 94 N° 51B - 43 Piso Centro Empresarial MOVICH BURO 51

Celular: 3226450831- 3012354830

Email: funddeh@gmail.com

Barranquilla D.E.I.P - Colombia

4  
06

**JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL**

**Juzgado 50 pequeñas causas y competencia múltiple**

**Bogotá**

**E. S. D.**

**REF: PROCESO VERBAL DEL SUMARIO**  
**DE: JHONNY ORAMAS GONZALEZ**  
**CONTRA: ROCIO CASILIMAS FORERO Y OTROS**  
**RAD.: 2020-113**

## **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

**LUZ MARINA BERRIO ORTIZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 51'989.719 de Bogotá y portadora de T.P. N° 127.655 del C.S. de la J, actuando como apoderada de los señores **ROCIO CASILIMAS FORERO** identificada con la cedula de ciudadanía N° 52'149.988 de Bogotá, **JAIME ALBERTO BERRIO ORTIZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° 79'579.376 de Bogotá, **JAIME JOSE BERRIO RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4'091.671 de Chiquinquirá y **ASTRID RODRIGUEZ LANCHEROS** identificada con la cedula de ciudadanía N° 51'685.119 de Bogotá, estando dentro del término legal me permito descorrer traslado y presentar respetuosamente ante su despacho contestación de la demanda de la referencia en los siguientes términos:

## **EN CUANTO A LOS HECHOS**

**1. PRIMERO: ES CIERTO.**

**2. SEGUNDO: ES CIERTO PARCIALMENTE,** El término estipulado para el contrato fue de doce (12) meses que comenzaron a contarse a partir del 15 de Junio de 2017 con un canon inicial mensual de Dos millones ciento Ochenta mil (\$2.180.000.00) pesos mensuales, pagaderos en forma anticipada dentro de los cuatro (4) primeros días de cada periodo contractual al arrendador, el cual debía ser consignado en la cuenta de ahorros del señor **JHONNY ALEJANDRO ORAMAS**



# LUZ MARINA BERRIO ORTIZ

## ABOGADA

FUNDACION DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Calle 94 N° 51B - 43 Piso Centro Empresarial MOVICH BURO 51

Celular: 3226450831- 3012354830

Email: funddeh@gmail.com

Barranquilla D.E.I.P - Colombia

- Fotos de los daños y deterioros del bien inmueble.
- Copia de este libelo para el Juzgado y copia de la contestación de la demanda con sus anexos, para el traslado al demandante. como de sendas copias en 4 cds para los demandantes y para el archivo del Juzgado.

### NOTIFICACIONES

- La parte demandante en la oficina 706 del Edificio Torre Central ubicado en esta ciudad en el barrio ciudad Salitre ubicado en la calle 26 No. 68 C 61.-

Correo electrónico: [joramas@itsecurityservices.com.co](mailto:joramas@itsecurityservices.com.co)

- La parte demandada las recibirá en el inmueble objeto de la presente acción o sea en la calle 97 No. 71 A 50, de esta ciudad de Bogotá D.C.- Se desconoce los correos electrónicos de los demandados

- El suscrito apoderado en la Secretaría de su Despacho, o en mi Correo electrónico: [funddeh@gmail.com](mailto:funddeh@gmail.com).

Respetuosamente Señor Juez,

  
**LUZ MARINA BERRIO ORTIZ**  
CC N° 51 989.719 de Bogotá  
T.P. N° 127.655 C.S. de la J.



# LUZ MARINA BERRIO ORTIZ

## ABOGADA

FUNDACION DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Calle 94 N° 51B - 43 Piso Centro Empresarial MOVICH BURO 51

Celular: 3226450831- 3012354830

Email: funddeh@gmail.com

Barranquilla D.E.I.P - Colombia

45

GONZALEZ, pero posteriormente el arrendador acordó con la arrendataria el pago en efectivo, este acuerdo se hizo verbal; el arrendatario iba personalmente a recaudar el canon mensual, hasta el mes de junio de 2018, el mes de julio de 2018 la arrendataria incurrió en un atraso de 10 días pero se comunicó con el arrendatario donde le expuso una pequeña dificultad pero que pronto la resolvería, pero el señor JHONY ALEJANDRO ORAMAS GONZALEZ le informo que no tenía nada que hablar con ella que se comunicara con el dr VICTOR ARMANDO FRANCO BLANCO quien era su abogado en la demanda que habían presentado de restitución de bien inmueble en el mismo mes de julio de 2018, motivo por el cual, al ver la negativa del arrendador para recibir el canon de arriendo correspondiente al mes de julio de 2018 la señora ROCIO CASILIMAS FORERO acudió a un depósito judicial del Banco Agrario, inmediatamente hizo el depósito en la cuenta del banco agrario a nombre del señor JHONY ALEJANDRO ORAMAS GONZALEZ procedió a enviarle por la empresa servientrega la certificación del título valor correspondiente al mes de julio de 2018, la señora ROCIO CASILIMAS FORERO continuo depositando el canon mensual de arriendo de agosto y septiembre del año 2018 en una cuenta judicial del banco agrario y enviándole los títulos valor por correo a la oficina del señor JHONY ALEJANDRO ORAMAS GONZALEZ, Situada en la Kra 24 No. 40-77 oficina 301 de esta ciudad.

**3. TERCERO. ES CIERTO PARCIALMENTE,** la señora ROCIO CASILIMAS FORERO llevó los cánones de arriendo correspondiente a los meses de enero y febrero de 2019 a la oficina del señor JHONY ALEJANDRO ORAMAS GONZALEZ, pero a partir de marzo de 2019 volvió el señor JHONY ALEJANDRO ORAMAS GONZALEZ a no recibir personalmente los cánones de arriendo, si no enviaba a un empleado y con un recibo de caja menor, la Señora ROCIO CASILIMAS FORERO no entendía porque el señor JHONY ALEJANDRO ORAMAS FORERO no la atendía personalmente, para esa fecha la señora ROCIO CASILIMAS FORERO había recibido en la casa objeto de la presente demanda a la señora NELLY GONZALEZ MEJIA quien se presente con su abogado y le manifestaron que ella era la dueña de la casa y no su hijo el señor JHONY ALEJANDRO ORAMAS GONZALEZ que no tenía Poder General ni de ninguna índole para arrendar o disponer de ese bien inmueble deslegitimando al señor arrendatario, que él refiriéndose a su hijo



# LUZ MARINA BERRIO ORTIZ

## ABOGADA

FUNDACION DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Calle 94 N° 51B - 43 Piso Centro Empresarial MOVICH BURO 51

Celular: 3226450831- 3012354830

Email: fundeh@gmail.com

Barranquilla D.E.I.P - Colombia

JHONY ALEJANDRO ORAMAS GONZALEZ y su Padre estaban tratando de quitarle la casa a través de un Proceso de Pertenececia, le presentaron un Certificado de Tradición a la fecha donde se evidencia que la única dueña del bien inmueble objeto de esta demanda siempre ha sido la Señora NELLY GONZALEZ MEJIA;ver anexos.) y una PROVIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, donde a través de Audiencia Publica el 19 de Septiembre de 2018 Ordena Revocar la Sentencia proferida el 7 de Mayo de 2018 por el Juzgado Trece Civil del Circuito Ponente la Honorable Magistrada Dra CLARA INES MARQUEZ BULLA, ADRIANA SAAVEDRA LOZADA Y MYRIAN INES LIZARAZU BITAR, dentro del Proceso de pertenencia que tramito el Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, negar las pretensiones y ordena oficiar a la oficina de instrumentos públicos de Bogotá para cancelar la providencia judicial de pertenencia proferida dentro del proceso 2015.817, de acuerdo a esto señor Juez la Señora ROCIO CASILIMAS FORERO continuo consignando el dinero por cánones de arriendo del bien inmueble dentro del proceso de la referencia hasta la fecha en un depósito judicial del banco agrario, y mensualmente le enviaba por correo al señor JHONY ALEJANDRO ORAMAS GONZALEZ la información del depósito para que cobrara los títulos. En cuanto al depósito del mes de noviembre por la suma de \$2.375.000,00 debiendo consignar la suma de \$2.493.100,00, esto es cierto pero es muy claro que los deterioros locativos contaminantes como la humedad, moho y goteras, son por deterioro del tiempo al igual que los desgastes materiales los cuales se consideran altamente peligrosos para la salud humana, en estos casos la LEY MANIFIESTA QUE LE CORRESPONDEN AL ARRENDADOR DEL INMUEBLE EFECTUAR ESTE MANTENIMIENTO CODIGO CIVIL Y LA LEY 820 DE 2003 Y DESCONTARLOS DEL CANÓN DE ARRIENDO MENSUAL; Señor Juez mi poderdante trato de comunicarse por todos los medios llamadas telefónicas, whatsapp, ver anexos) mensajes entre otros con el señor JHONY ALEJANDRO ORAMAS GONZALEZ con el fin de ponerle en conocimiento el deterioro de las instalaciones y el grave peligro en su salud que corrían los estudiantes niños menores de edad que diariamente asisten a las clases que reciben en el domicilio objeto de la presente demanda Calle 97 N° 71ª-50 Barrio Pontevedra Bogotá, pero nunca recibí respuesta ni a las llamadas,, ni mensajes por parte del señor JHONY ALEJANDRO ORAMAS GONZALEZ, pese a que la



# LUZ MARINA BERRIO ORTIZ

**ABOGADA**

FUNDACION DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Calle 94 N° 51B - 43 Piso Centro Empresarial MOVICH BURO 51

Celular: 3226450831- 3012354830

Email: funddeh@gmail.com

Barranquilla D.E.I.P - Colombia

7  
2019

señora ROCIO CASILIMAS FORERO le manifestó que ella recibe las visitas de Secretaria de Salud y Educación por lo cual debe cumplir con normas que exigen las óptimas condiciones locativas de las aulas para el bienestar de los niños que asisten a clases; ante la premura de realizar los arreglos locativos y al no recibir respuesta por parte del señor JHONY ALEJANDRO ORAMAS GONZALEZ, procedió a realizar los arreglos locativos por un valor de CIENTO DIECI OCHO MIL PESOS \$ 118.000.00, los cuales están soportados debidamente en los anexos a la contestación de la presente demanda, y que fueron descontados del canon de arriendo del mes de Noviembre de 2019. Con respecto a los cánones de arriendo correspondientes a los meses de diciembre 2019 y enero 2020, se consignaron en el banco agrario y se envió por correo al arrendatario señor JHONY ALEJANDRO ORAMAS GONZALEZ ver anexos.

**4. CUARTO, NO ES CIERTO**, como se explicó amplia y claramente en el numeral 2 y 3, los motivos por el cual se hicieron los depósitos en el Banco agrario y existen físicamente los soportes de los envíos mensuales de los títulos por correo y el recibido de los mismos, VER ANEXOS.

**5. QUINTO. ES CIERTO.**

**6. SEXTO. ES CIERTO.**

**7. SEPTIMO. ES CIERTO.**

**8. OCTAVO. NO ES CIERTO**, los servicios públicos se encuentran al día, VER ANEXOS.

**9. NOVENO. NO ES CIERTO**, en la cláusula segunda parágrafo 2.2. del contrato de arriendo; se establece como lo determina la ley 820 del 2003, cualquiera de las partes con antelación 3 meses deberá notificar por escrito la terminación unilateral del contrato y la solicitud de entrega del bien inmueble, en las mismas condiciones en las cuales fue recibido; por tanto no se puede prescindir ni ir contrario a la norma, pues no tendría sentido la interpretación objetiva para dar cumplimiento a ella si la parte interesada en la terminación del contrato no se la hace saber por escrito a la otra por la razón de ser de la ley o del acto jurídico.

**10. DECIMO. ES CIERTO PARCIALMENTE**, pues allí no se estipulo lo que dice la norma Ley 820 y Código Civil e cuanto a los



# LUZ MARINA BERRIO ORTIZ

## ABOGADA

FUNDACION DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Calle 94 N° 51B - 43 Piso Centro Empresarial MOVICH BURO 51

Celular: 3226450831- 3012354830

Email: funddeh@gmail.com

Barranquilla D.E.I.P - Colombia

820

daños físicos por deterioro de materiales y el tiempo, el cual está ampliamente explicado en el numeral 3.

**11. ONCE. ES CIERTO.**

**12. DOCE. NO ES CIERTO,** se explicó ampliamente en el numeral 3.

**13. TRECE. ES CIERTO,** pero debe probarse el incumplimiento del que habla el arrendador como lo determina la norma y no contraria a ella.

**14. CATORCE. NO ES CIERTO,** tanto los cánones como los servicios públicos se encuentran al día, por lo tanto el sugerir e insistir en que los arrendatarios no sean escuchados es violar ampliamente un derecho procesal un derecho a la debida defensa, en este sentido de acuerdo a la norma y a las leyes vigentes, ambas partes tiene derecho a ser escuchados, y a presentar su respectiva defensa, en aras de garantizar la legitimación y respecto a las normas vigentes, garantizando así la imparcialidad como lo determina las normas en derecho.

### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

1.- **ME OPONGO,** teniendo en cuenta que no hemos incumplido con el pago de las obligaciones, ya que tal como lo manifiesta el demandante en su escrito de demanda y como pruebo con los documentos adjunto estamos a paz y salvo y siempre hemos pagado en debida forma las obligaciones contractuales generadas del contrato de arrendamiento.

2.- **ME OPONGO,** teniendo en cuenta que al no haber causal de terminación del contrato, se deben respetar las clausulas pactadas, en el sentido de culminar el mismo una vez expire su término, o sea, hasta el mes junio de 2020.

3.- **ME OPONGO,** teniendo en cuenta que tal como manifiesta la parte demandante en el hecho 3° de la demanda y como logramos probar con los documentos adjuntos, nos encontramos a paz y salvo, con las obligaciones contractuales pactadas por las partes y aludida en el presente proceso.



# LUZ MARINA BERRIO ORTIZ

## ABOGADA

FUNDACION DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Calle 94 N° 51B - 43 Piso Centro Empresarial MOVICH BURO 51

Celular: 3226450831- 3012354830

Email: funddeh@gmail.com

Barranquilla D.E.I.P - Colombia

73

4.- ME OPONGO, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto.

### EXCEPCIONES DE MERITO

#### 1.- EXCEPCION DE PAGO:

Tal como manifiesta la parte demandante en el HECHO 3° de la demanda, la parte demandada se encuentra a paz y salvo en los cánones de arrendamiento, y como se prueba con los documentos anexos, también con los servicios públicos.

Sin embargo, ante la interpretación de la parte demandante, en el hecho 4°, en el sentido de *"que los arrendatarios no solo han consignado los arrendamientos en el Banco Agrario sin tener una causal justificada para hacerlo, ya que el arrendador nunca se ha negado a recibirlos, no han cumplido con la obligación de hacer el envío por correo certificado, generando así la consecuencia de que el arrendador no pueda cobrarlos y por ende debe tomarse como si no hubiese hecho el pago, pues no cumplen con la obligación de enviarlos dentro de los cinco días siguientes a su consignación, lo que determina incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento"*, es imprescindible aclarar que la parte demandada ante la existencia de un proceso judicial de restitución se obliga a llevar a cabo el proceso precitado, en punto a consignar los cánones de arrendamiento en el Banco Agrario, tal como lo estipula el C.G.P. en su artículo 384.

#### 2.- DESCONOCIMIENTO DE LAS MEJORAS LOCATIVAS AL INMUEBLE

Cuando de la obligación de mantener la cosa arrendada en buen estado se trata, esta obligación en principio es compartida, pues la reparaciones que se deben efectuar están tanto a cargo del arrendador como a cargo del arrendatario, aunque la responsabilidad del arrendador es mayor pues a este le corresponden las reparaciones necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 1985 del Código Civil el cual reza lo siguiente:



# LUZ MARINA BERRIO ORTIZ

**ABOGADA**

FUNDACION DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Calle 94 N° 51B - 43 Piso Centro Empresarial MOVICH BURO 51

Celular: 3226450831- 3012354830

Email: funddeh@gmail.com

Barranquilla D.E.I.P - Colombia

10  
27

*“La obligación de mantener la cosa arrendada en buen estado consiste en hacer, durante el arriendo, todas las reparaciones necesarias, a excepción de las locativas, las cuales corresponden generalmente al arrendatario.*

*Pero será obligado el arrendador aún a las reparaciones locativas, si los deterioros que las han hecho necesarias provinieron de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada.*

Dado lo anterior, se observa en los documentos adjuntos, que existieron reparaciones necesarias, por parte del arrendatario, para una agradable y saludable habitación del inmueble y así mismo una continuada negativa de la parte demandante a realizarlas, como se observa en los chat adjuntos, aun cuando era su obligación. Por lo anterior, se evidencia que realmente no existen los saldos impagos a que se refiere el demandante, toda vez que se entendieron saldados con los costos de las reparaciones mencionadas.

### **3.- INEXISTENCIA DE CAUSAL DE TERMINACION DEL CONTRATO**

Ante la no existencia de causal legal para dar por terminado el contrato por parte del arrendador, se le debe dar culminación al mismo una vez expire su término, con la previa realización del procedimiento correspondiente, tal como lo estipula el artículo 23 de la Ley 820 de 2003.

**ARTÍCULO 23. REQUISITOS PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL ARRENDADOR MEDIANTE PREAVISO CON INDEMNIZACIÓN.** Para que el arrendador pueda dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento en el evento previsto en el numeral 7 del artículo anterior, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Comunicar a través del servicio postal autorizado al arrendatario o a su representante legal, con la antelación allí prevista, indicando la fecha para la terminación del contrato y, manifestando que se pagará la indemnización de ley; b) Consignar a favor del arrendatario y a órdenes de la autoridad competente, la indemnización de que trata el artículo anterior de la presente ley,



# LUZ MARINA BERRIO ORTIZ

**ABOGADA**

FUNDACION DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Calle 94 N° 51B - 43 Piso Centro Empresarial MOVICH BURO 51

Celular: 3226450831- 3012354830

Email: funddeh@gmail.com

Barranquilla D.E.I.P - Colombia

11  
LMB

dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha señalada para la terminación unilateral del contrato. La consignación se efectuará en las entidades autorizadas por el Gobierno Nacional para tal efecto y la autoridad competente allegará copia del título respectivo al arrendatario o le enviará comunicación en que se haga constar tal circunstancia, inmediatamente tenga conocimiento de la misma. El valor de la indemnización se hará con base en la renta vigente a la fecha del preaviso; c) Al momento de efectuar la consignación se dejará constancia en los respectivos títulos de las causas de la misma como también el nombre y dirección precisa del arrendatario o su representante; d) Si el arrendatario cumple con la obligación de entregar el inmueble en la fecha señalada, recibirá el pago de la indemnización, de conformidad con la autorización que expida la autoridad competente.

#### **4. FALTA DE LEGITIMACION ACTIVA, LEGITIMACION PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO.**

**Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional o instancia administrativa con la petición de que se inicie la tramitación de un juicio o del procedimiento respectivo.**

**Arrendador: Es arrendador el propietario del bien (o cosa como lo llama la legislación civil) y por supuesto, es quien que se obliga a ceder el uso de ese bien. Es la persona que da en arrendamiento aquello que le pertenece. Persona jurídica o natural propietaria del bien que se alquila o arrienda en favor de la otra parte, que es el arrendatario.**

**El señor JHONY ALEJANDRO ORAMAS GONZALEZ, según lo manifestado por la señora NELLY GONZALEZ MEJIA propietaria del inmueble dentro del proceso de la referencia, el señor JHONY ALEJANDRO ORAMAS GONZALEZ no estaba facultado para arrendar la casa de su propiedad, y mucho menos para firmar un contrato y recibir los cánones de arriendo en su nombre, para ello él señor JHONY ALEJANDRO ORAMAS GONZALEZ debe acreditar y presentar el Poder General que le firmo la Señora NELLY GONZALEZ MEJIA en Junio de 2017 para arrendar el bien inmueble dentro del proceso de la referencia.**



# LUZ MARINA BERRIO ORTIZ

**ABOGADA**

**FUNDACION DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Calle 94 N° 51B - 43 Piso Centro Empresarial MOVICH BURO 51

Celular: 3226450831- 3012354830

Email: funddeh@gmail.com

Barranquilla D.E.I.P - Colombia

12  
B  
A

Por lo anterior, solicito desestimar las pretensiones de la demanda en su totalidad.

## ANEXOS

- Poder para Actuar.
- Copia de los envíos por correo de los títulos correspondiente a los cánones de arrendamiento.
- Copia de los soportes de los arreglos por deterioro correspondiente a la suma de \$118.000 realizados en el mes de Noviembre de 2019.
- Copia de los servicios públicos al día.
- Fotos de los daños y deterioros del bien inmueble.
- Copia de este libelo para el Juzgado y copia de la contestación de la demanda con sus anexos, para el traslado al demandante. como de sendas copias en 4 cds para los demandantes y para el archivo del Juzgado.
- Certificado de Tradición del Bien Inmueble Matricula Inmobiliaria N° 50C.409712 dirección calle 97 N° 71ª.50 Barrio Pontevedra Bogotá.
- Copia Oficio N°0261.15.0817, del 4 de febrero de 2019
- Copia del Acta, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de fecha 19 de Septiembre de 2018.



**LUZ MARINA BERRIO ORTIZ**

**ABOGADA**

**FUNDACION DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Calle 94 N° 51B - 43 Piso Centro Empresarial MOVICH BURO 51

Celular: 3226450831- 3012354830

Email: funddeh@gmail.com

Barranquilla D.E.I.P - Colombia

13  
575

### **NOTIFICACIONES**

- La parte demandante en la oficina 706 del Edificio Torre Central ubicado en esta ciudad en el barrio ciudad Salitre ubicado en la calle 26 No. 68 C 61.-

Correo electrónico: [joramas@itsecurityservices.com.co](mailto:joramas@itsecurityservices.com.co)

- La parte demandada las recibirá en el inmueble objeto de la presente acción o sea en la calle 97 No. 71 A 50, de esta ciudad de Bogotá D.C.- Se desconoce los correos electrónicos de los demandados

- El suscrito apoderado en la Secretaría de su Despacho, o en mi Correo electrónico: [funddeh@gmail.com](mailto:funddeh@gmail.com).

Respetuosamente Señor Juez,

**LUZ MARINA BERRIO ORTIZ**  
CC N° 51'989.719 de Bogotá  
T.P. N° 127.655 C.S. de la J.





# LUZ MARINA BERRIO ORTIZ

## ABOGADA

FUNDACION DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Calle 94 N° 51B - 43 Piso Centro Empresarial MOVICH BURO 51

Celular: 3226450831- 3012354830

Email: funddeh@gmail.com

Barranquilla D.E.I.P - Colombia

14  
2/3

- Fotos de los daños y deterioros del bien inmueble.
- Copia de este libelo para el Juzgado y copia de la contestación de la demanda con sus anexos, para el traslado al demandante. como de sendas copias en 4 cds para los demandantes y para el archivo del Juzgado.

### NOTIFICACIONES

- La parte demandante en la oficina 706 del Edificio Torre Central ubicado en esta ciudad en el barrio ciudad Salitre ubicado en la calle 26 No. 68 C 61.-

Correo electrónico: [joramas@itsecurityservices.com.co](mailto:joramas@itsecurityservices.com.co)

- La parte demandada las recibirá en el inmueble objeto de la presente acción o sea en la calle 97 No. 71 A 50, de esta ciudad de Bogotá D.C.- Se desconoce los correos electrónicos de los demandados

- El suscrito apoderado en la Secretaría de su Despacho, o en mi Correo electrónico: [funddeh@gmail.com](mailto:funddeh@gmail.com).

Respetuosamente Señor Juez,

  
**LUZ MARINA BERRIO ORTIZ**  
CC/N° 51'989.719 de Bogotá  
T.P. N° 127.655 C.S. de la J.